

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 230

9 de junio de 2021

Presentada por la senadora *Trujillo Plumey*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la situación fiscal y operacional de los programas de amas de llave para adultos mayores o personas incapacitadas subsidiados por fondos del Estado o a través de fondos federales administrados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; auscultar las necesidades identificadas por los gobiernos municipales para este sector poblacional; indagar sobre el rol del Departamento de la Familia y la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), si alguno, en la prestación de servicios de similar naturaleza; y para evaluar la posibilidad de municipalizar los programas y servicios de amas de llave.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1990 el Gobierno de Puerto Rico, tras reconocer que el número de personas de 60 años o más marcaba un ascenso, creó la Corporación de Servicios de Amas de Llaves. Esta entidad tuvo como propósito proveer servicios de amas de llave a adultos mayores o personas incapacitadas mediante un sistema de tarifas ajustadas a sus ingresos. Para ese entonces la entidad era dirigida por una Junta de Gobierno integrada por varios jefes de agencias.

Posteriormente, mediante la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la

Familia” se ordenó la transformación de la Corporación de Servicios de Amas de Llaves (COSSAL) a una corporación sin fines de lucro. Desde entonces, el Departamento de la Familia realiza transferencias a COSSAL, Inc. para costear los servicios provistos a adultos mayores o personas incapacitadas de limitados o escasos recursos. No obstante, surgen dudas sobre el alcance e impacto de los servicios ofrecidos por la organización, y sobre el rol y ejecución del Departamento de la Familia en la atención de estas necesidades.

Por ejemplo, utilizando como referencia los municipios que conforman el Distrito Senatorial de Humacao -Patillas, Maunabo, Yabucoa, Humacao, Naguabo, Las Piedras, Juncos, San Lorenzo, Gurabo y Caguas- y según datos estimados por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, entre los mencionados; residen cerca de 92,230 personas de sesenta y cinco (65) años o más. Esta cifra representa el veintidós (22%) por ciento de la población total del Distrito Senatorial, que alcanza las 418,078 personas. Este porcentaje pudiera incrementar hasta un treinta y tres (33%) por ciento si se considera a las personas de sesenta (60) años o más. Los estimados para el distrito también indican que unos 57,763 adultos mayores presentan algún tipo de incapacidad o diversidad funcional, y un cincuenta y cinco (55%) por ciento se encuentra bajo niveles de pobreza.¹

Puerto Rico entró en una etapa de envejecimiento, que, según proyecciones del Negociado del Censo de los Estados Unidos, para el año 2050 el sector poblacional de sesenta (60) años o más será mayoritario. Así las cosas, el Senado de Puerto Rico considera como asunto prioritario investigar la situación fiscal y operacional de los programas y servicios de amas de llave establecidos por agencias y departamentos, así como evaluar y determinar las necesidades de servicios identificadas por los gobiernos municipales. Además, resulta insoslayable para este Senado auscultar la posibilidad de municipalizar los servicios de amas de llave, de forma tal que los limitados recursos económicos del erario lleguen de manera directa y sin dilación a los más necesitados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

¹ Perfil Demográfico de los Distritos Electorales: 2014-2018 (Tomo I); noviembre 2020, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación fiscal y
3 operacional de los programas de amas de llave para adultos mayores o personas
4 incapacitadas subsidiados por fondos del Estado o a través de fondos federales
5 administrados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; auscultar
6 las necesidades identificadas por los gobiernos municipales para este sector
7 poblacional; indagar sobre el rol del Departamento de la Familia y la Oficina del
8 Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), si alguno, en la prestación
9 de servicios de similar naturaleza; y para evaluar la posibilidad de municipalizar los
10 programas y servicios de amas de llave.

11 Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación, auscultar
12 prioritariamente los programas, servicios y estrategias, si alguno, funcionando por el
13 Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de Personas de Edad
14 Avanzada (OPPEA) y los gobiernos municipales.

15 Sección 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
16 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares
17 a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el
18 Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

19 Sección 4.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
20 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe final que contendrá los
21 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido antes de finalizar la
22 Decimonovena Asamblea Legislativa.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.